

Rodriguez. No se duda que la justificacion de Vuestra Señoria ratifique y confirme este dictamen de la Religion en todas partes y ruego á Nuestro Señor que guarde y prospere á Vuestra Señoria para ornamento y esplendor de las letras por muchos años. Convento grande de Jesus de Lima 13 de Mayo de 1786. Fray Ambrocio Muchotrigo Provincial. Fray Mariano Yañez Padre mas antiguo. Fray Fernando Velesmoro. Fray Antonio Olivares Difinidor. Fray Calicto de Torres Difinidor. Fray Antonio Caballero Difinidor. Fray Joseph Orueta Difinidor.

Y oydo por dichos Señores Doctores y Maestros dijeron que se procediese á la votacion para lo que estaban prevenidas sus Cartillas y habiendose dado á cada uno su Papel fueron votando y concluida la votacion se hallaron en el Cantaro cinquenta y quatro votos que reconocidos por el Señor Rector, Consiliarios y Adjuntos se halló que todos havian sufragado á favor del Reverendo Padre Fray Agustin Delzo con lo que salio electo Cathedratico de Visperas del Doctor Sutil Escoto, y en presencia de los dichos Señores se le dió posesion, con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho
(una rúbrica)

Sesión CLXV

(ff. 125)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Junio de mil setesientos ochenta y seis á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Fray Mariano Muños Dor. Don Manuel Calderon
Dor. Don Joseph Anttonio Cevallos	Dor. Don Manuel Machado Dor. Don Joseph de Arriz

Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Don Anttonio Joseph de Oyague
Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Joseph Alexandro Jayo
Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes	Dor. Don Gregorio de Paniso
Dor. Don Nicolas de Sarmiento	Dor. Fray Juan Joseph Fernandez
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Don Domingo Egoaguirre
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Don Joseph Anttonio de la Torre	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Dor. Don Juan Joseph de Arriola
Dor. Don Simon de Argote	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Fray Cypriano Cavallero	Dor. Don Manuel Antonio Noriega
Dor. Don Mariano Veles	Mro. Fray Joachin Bohorquez
Dor. Don Bartholome Maturate	Dor. Don Joseph Baquijano
Dor. Don Manuel de la Fuente	Dor. Don Thomas Aniceto de la Quadra
Dor. Don Miguel Mendez	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Dor. Don Pedro Nestares	Dor. Don Antonio Gusman
Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas	Dor. Don Juan Manuel de Arriola
	Dor. Don Francisco Noriega

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedelles de haver citado á Claustro á todos los Señores Doctores y Maestros propuso el Señor Rector havia hecho juntar á este Yllustre Claustro para efecto de hazerle saber havia recibido un Pliego del Superior Gobierno en el que se incluya un Oficio de su Exelencia acompañado de un Testimonio del Auto proveydo por los Señores del Real Acuerdo á instancias del Doctor Don Alfonso Pinto por el que se manda que bajo de la leccion de la Cathedra de Prima de Leyes se procedan á proveer sus resultas aunque sean de Sagrados Canones por haver declarado ser ambas una misma Facultad y que el señalamiento de puntos á los Opositores se practique en la Capilla de esta Real Escuela

donde concurrirá el Señor Rector y con asistencia del Señor Ministro Director de Estudios ó de otro que se nombrare, y de los Ynteresados se proceda á la asignacion de dichos puntos, y que para las lecciones de prueba asista dicho Señor Ministro en la Tribuna alta y los dias de las proviciones concorra en la Mesa para veer sufragar y regular los votos y al mismo tiempo excluyeron de la Oposicion á los Doctores Don Juan Joseph Vidal y Don Joseph Fernandez de Paredes por las calidades que pusieron en sus Escritos de Oposicion encargando al mismo tiempo al Rector zele el que las proviciones de dichas Cathedras se hagan con la paz y quietud que está prebenida por las Constituciones de la Real Escuela, cuyo Superior Oficio y Auto del Real Acuerdo entregó á mi el presente Secretario para que lo leyese y yo lo executé en altas voces. Y concluida su lectura dijeron todos que lo obedecian y que estaba prontos á observar lo mandado por el Señor Vice-Patron, añadiendo solo algunos Doctores que las ligas y conciertos que en dicho Auto se prevenia, se recelaban podian haver para esta Cathedra y sus resultas, no eran verdaderas ni tenian fundamento alguno sino aparentadas en el Expediente sin contextacion del Cuerpo, como en caso necesario se haria veer con toda puntualidad hasta en el mismo Superior Tribunal de su Exelencia y que respecto á que por el anterior Oficio de su Exelencia se pusieron Edictos á estas mismas Cathedras con termino de quince dias, los que se mandaron suspender por Decreto del Superior Gobierno, parecia conforme á razon y derecho el que se bolviesen á poner nuevos Edictos con termino de doce dias para si hubiese otras personas que quisieren hazer oposicion á dichas Cathedras en lo que combinieron los Opositores presentados que se hayaron presentes, á cuyo tiempo el Doctor Don Joseph Fernandez de Paredes presentó un Escrito diciendo que segun tenia entendido los motibos que tuvieron los Señores del Real Acuerdo para excluirlo de la Oposicion era haver hecho oposicion solo á las resultas para que quedase libre su sufragio para la de Prima de Leyes y que para evaquar este embaraso desde luego hazia / Oposicion lisa y llana á la Cathedra de Prima de Leyes y sus Resultas, cuyo escrito se mandó poner con los Autos y que se tubiese presente el dia que se admitiesen los Opositores á dichas Cathedras y á este tiempo presentó otro Escrito el Doctor

(ff. 125v.)

Don Manuel Anttonio Noriega instando sobre que se pudiesen los nuebos Edictos para en el tiempo de ellos deliberar si havia de firmar Opocision á dichas Cathedras ó no, el que se mandó reserbar para su tiempo. Assi mismo dijo el Señor Rector que en el dia havia recibido un Pliego de Don Salvador Cabrito, rotulado á Su Señoria, el que me entregó y lo abri y leydo en altas voces se redusia su contesto á pedir que se variase de Maestro en la Obra de las Columnas de plata que se estan haziendo y havia ofresido de limosna esta Real Escuela para el Retablo de Nuestra Patrona Santa Rosa, por decir que el Maestro á quien havia hablado acabaria con mayor brevedad. Lo que oydo por dichos Señores, dijeron que el Señor Doctor Don Bartholome Matute, á quien estaba dada esta comision era persona de actividad y zelo y sabia bien del Maestro Platero de quien debia balerse para que la Obra salga con la perfeccion que corresponde y que sobre el assumpto no se hiziese novedad alguna, con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.
(una rúbrica)

Sesión CLXVI.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Junio de mill setecientos ochenta y sels años Miercoles á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Manuel de la Fuente
Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Don Joseph Anttonio de la Torre	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta